



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario  
del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO  
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

**26 DE DICIEMBRE DE 2018**

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 10187

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFO QUINTO, EN SU PUNTO 1, 27, 28, 29 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.
- 2.- Todo Notario Público, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, deberá solicitar previamente licencia mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por los Artículos 33 de la Ley de la materia y 16 de su Reglamento; el Titular del Poder Ejecutivo, si lo considera procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.
- 3.- Mediante escrito de fecha 19 de Diciembre de 2018, recibido en las oficinas de la Gubernatura, el Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, quien se desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo formal petición para que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, párrafo quinto, punto 1, 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para desempeñar un cargo público cuya función es incompatible con la actividad notarial.
- 4.- En atención a lo solicitado por el Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/7741/2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

---

CONSIDERANDO

I.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6187 B, de fecha 22 de Diciembre de 2001, el entonces Gobernador del Estado, Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, otorgó al Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

II.- Que es un hecho público y notorio que a la fecha, la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuenta con notario adscrito, debido a que el 16 de Diciembre de 2006, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado MANUEL ANDRADE DÍAZ, expidió al Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la citada Notaría Pública Número 2; ello, a petición de su Titular el Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 6708 W, de fecha 20 de Diciembre de 2006.

III.- Que en el caso particular, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El quinto párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"...Cuando un Notario de Número suspenda sus funciones por más de treinta días, así como en los casos de licencia, será suplido de la manera siguiente: 1.- Continuará ejerciendo el Notario adscrito, si lo hubiere, sin perder éste su calidad de adscrito. 2.- Si no hubiere Notario adscrito, se nombrará un Notario sustituto. En ambos casos previo acuerdo del Ejecutivo, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado...."*

IV.- Que mediante Decreto 009, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado el día 24 de Noviembre de 2018 en el Suplemento 7953 del Periódico Oficial del Estado, se reformó el Artículo 29 de la Ley del Notariado en vigor, en que ahora se autoriza la separación temporal de un fedatario por un plazo de no más de 9 años, a excepción en los casos que se conceda *"...para desempeñar cargos de elección popular o de designación, nombramiento o elección realizada por el Congreso del Estado, en cuyo caso la licencia durará hasta que concluya el cargo de que se trate..."*

V.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafo quinto, en su punto 1, 27, 28, 29 Reformado y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la inminente justificación a la misma para desempeñar un cargo público, cuya función habrá de ser incompatible con la actividad notarial, es procedente la petición del Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, y hasta por un plazo no mayor a 9 años, atendiendo en ello, indistintamente la naturaleza del tipo de la designación, nombramiento o elección que en lo específico fuere sujeto y se le concretare en lo inmediato y por consiguiente, esté en aptitud legal de asumirlo plenamente.

VI.- Que en consecuencia, dado que el artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que el Notario Adscrito continuará ejerciendo las

funciones sin perder su calidad de adscrito, quedará en plenitud de sus funciones el Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, para que en uso del protocolo a cargo del Notario Titular, legalmente continúe en el ejercicio de la función notarial, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual se concede al Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con efectos a partir del día 30 de Diciembre de 2018, y por un plazo no mayor a 9 años, la que estará sujeta a lo señalado en el Artículo 29 de la Ley del Notariado en vigor.

**SEGUNDO:** Derivado del punto anterior, el Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de Adscrito, en términos del artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que en lo subsecuente, y durante el periodo de la licencia, expedirá la razón de apertura y cierre en los libros de protocolos que se tenga en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO:** Notifiquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Licenciados ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ y ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obra en su expediente administrativo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo habrá de ser publicado oportunamente en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C., en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

**QUINTO:** Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cumplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

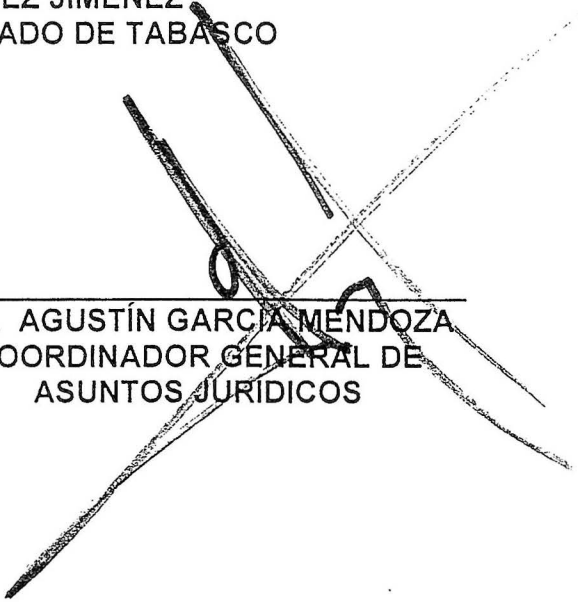
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10188

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFO QUINTO, EN SU PUNTO 1, 27, 28, 29 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

2.- Todo Notario Público, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, deberá solicitar previamente licencia mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por los Artículos 33 de la Ley de la materia y 16 de su Reglamento; el Titular del Poder Ejecutivo, si lo considera procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.

3.- Mediante escrito de fecha 19 de Diciembre de 2018, recibido en las oficinas de la Gubernatura, el Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, quien se desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo formal petición para que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 días: *"...HE RECIBIDO LA INVITACIÓN PARA INTEGRAR LA TERNA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO. LE FORMULO MI SOLICITUD DE SEPARACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR UN TÉRMINO MAYOR DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018..."*, ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, párrafo quinto, punto 1, 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para desempeñar un cargo público cuya función es incompatible con la actividad notarial.

4.- En atención a lo solicitado por el Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/7743/2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

## CONSIDERANDO

I.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6189, de fecha 29 de Diciembre de 2001, el entonces Gobernador del Estado, Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, otorgó al Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

II.- Que es un hecho público y notorio que a la fecha, la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, cuenta con notario adscrito, debido a que el 28 de Agosto de 2015, el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió al Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la citada Notaría Pública Número 2; ello, a petición de su Titular el Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7616 B, de fecha 2 de Septiembre de 2015.

III.- Que en el caso particular, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El quinto párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"...Cuando un Notario de Número suspenda sus funciones por más de treinta días, así como en los casos de licencia, será suplido de la manera siguiente: 1.- Continuará ejerciendo el Notario adscrito, si lo hubiere, sin perder éste su calidad de adscrito. 2.- Si no hubiere Notario adscrito, se nombrará un Notario sustituto. En ambos casos previo acuerdo del Ejecutivo, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado...."*

IV.- Que mediante Decreto 009, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado el día 24 de Noviembre de 2018 en el Suplemento 7953 del Periódico Oficial del Estado, se reformó el Artículo 29 de la Ley del Notariado en vigor, en que ahora se autoriza la separación temporal de un fedatario por un plazo de no más de 9 años, a excepción en los casos que se conceda *"...para desempeñar cargos de elección popular o de designación, nombramiento o elección realizada por el Congreso del Estado, en cuyo caso la licencia durará hasta que concluya el cargo de que se trate..."*

V.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafo quinto, en su punto 1, 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la inminente justificación a la misma para desempeñar un cargo público, dentro del Poder Judicial del Estado, cuya función habrá de ser incompatible con la actividad notarial, es procedente la petición del Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, y hasta por un plazo no mayor a 9 años, atendiendo en ello, indistintamente la naturaleza del tipo de la designación, nombramiento o elección que en lo específico fuere sujeto y se le concretare en lo inmediato y por consiguiente, esté en aptitud legal de asumirlo plenamente.

VI.- Que en consecuencia, dado que el artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que el Notario Adscrito continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de adscrito, quedará en plenitud de sus funciones el Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, para que en uso del protocolo a cargo del Notario

Titular, legalmente continúe en el ejercicio de la función notarial, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual se concede al Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, con efectos legales a partir del día 20 de Diciembre de 2018, y por un plazo no mayor a 9 años, la que estará sujeta a lo señalado en el Artículo 29, reformado, de la Ley del Notariado en vigor, según lo señalado en el considerando quinto, de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** Derivado del punto anterior, el Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de Adscrito, en términos del artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que en lo subsecuente, y durante el período de la licencia, expedirá la razón de apertura y cierre en los libros de protocolos que se tenga en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO:** Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Licenciados GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE y GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obra en su expediente administrativo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo habrá de ser publicado oportunamente en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C., en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

**QUINTO:** Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este

Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

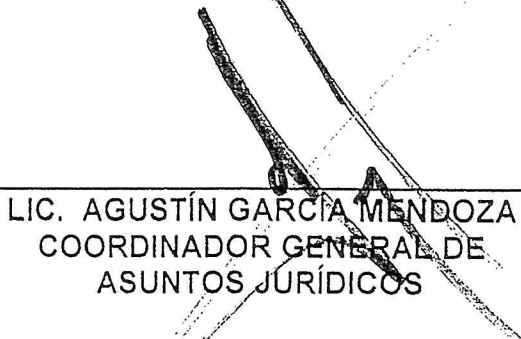
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



No. - 10189

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 3, 9, 16, PÁRRAFO TERCERO, Y 63 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por acuerdo de fecha 13 de octubre de 1982, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Ingeniero LEANDRO ROVIROSA WADE al Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4192, de fecha 13 de Noviembre de 1982.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de 25 de Noviembre de 2003, previa petición del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, Notario Público Titular de la Notaría Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado MANUEL ANDRADE DÍAZ, expidió a la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 23, con sede en el Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6390 B, de fecha 3 de Diciembre de 2003. Previa protesta del cargo, la Notario Público Adscrito, en su oportunidad, asumió sus funciones, las cuales ha venido desempeñando en forma ininterrumpida hasta la fecha.

**TERCERO.-** Mediante escrito del 19 de diciembre de 2018, recibido en la Gubernatura del Estado, el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, en su carácter de Notario Público Titular Número 23, presentó al Titular del Poder Ejecutivo, su formal renuncia al cargo antes citado, ello por cuestiones personales; por lo que solicita que la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, sea considerada para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 23, ya que a su juicio, cuenta con la experiencia y capacidad suficiente, toda vez que desde el 25 de noviembre de 2003, se ha desempeñado por más de 15 años, en la calidad ya precisada.

**CUARTO.-** En atención a la renuncia del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, al nombramiento de Notario Público Titular Número 23, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir la renuncia de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/7745/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la renuncia de mérito.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que con motivo de la renuncia del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, a la Titularidad de la Notaría Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, señalada en el punto Tercero del cuerpo de antecedentes del presente Acuerdo, que obra agregada al expediente personal del interesado, deberá darse debido cumplimiento a lo previsto por los artículos 63, 64, 65, 128 y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, designará al Interventor que represente al Ejecutivo del Estado, de entre los inspectores visitadores de notarías, quien procederá a llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del acervo notarial, mediante acta que se elabore, en los tantos necesarios, precisándose todas las autorizaciones de protocolo cerrado para instrumentos públicos, registro de certificaciones y en su caso, del Patrimonio Inmobiliario Federal, que se le hubieren generado en el ejercicio de su función notarial, así como a clausurar razonando en cada libro la causa que motive el acto y circunstancias legales que se deriven, así como las minutas y valores depositados de su clientela, los testamentos cerrados que estuvieren en su guarda con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, los títulos, expedientes, hologramas, apéndices, índices, testimonios no tramitados y cualquier otro documento de su archivo.

**QUINTO.-** Que en atención a las razones expresadas por el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, al renunciar formalmente al nombramiento de Notario Titular Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, es procedente su aceptación; por lo que de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 9, 23 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, resulta procedente también revocar, por consecuencia jurídica, la designación y nombramiento con efectos de patente a la Licenciada en Derecho LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 23, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, por quedar insubsistente formal y materialmente el objeto de la adscripción como Notario Público a la mencionada Notaría, toda vez que el Notario Adscrito deja de contar con los elementos sustantivos que la ley señala para ejercer como fedatario, ya que con esa calidad, sólo puede ejercer dicha función de orden público, bajo el mismo protocolo, sello de autorizar y fe pública del Notario Titular que solicitó su adscripción, y que ahora, en virtud de

la renuncia del Titular, quedará acéfala la misma. Lo anterior, sin detrimento de la petición que formuló para ser considerada con el grado de preferencia para ser designada notario de número en la fedatoria de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Por tanto, requiérase en su momento legal, a los Licenciados ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA y LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, para que hagan entrega al servidor público adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, para ser depositados ante la Dirección General del Archivo de Notarías, de la patente, Fiat o nombramiento de Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, que se les otorgó, así como del sello de autorizar del Titular, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás que resulten aplicables.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente y se acepta la renuncia del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 23, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, que presentó formalmente ante el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, misma que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Se revoca, por consecuencia jurídica, la designación y nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 23, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y el Fiat correspondiente, expedidos a favor de la Licenciada en Derecho LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, otorgado mediante Acuerdo de fecha 25 de Noviembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 B, de fecha 3 de Diciembre de 2003.

**TERCERO.-** Derivado de la renuncia del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, a la Titularidad de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y dado que en el mismo ocuso se ha recibido la solicitud a favor de la Licenciada en Derecho LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, para ser nombrada Notario de Número en la fedatoria pública de la que ha sido por más de 15 años Notario Adscrito; se provee que en defecto del depósito del total del acervo notarial ante la Dirección del Archivo General de Notarías, se practique el Acta del Inventario a que se refiere el precepto 65 de la Ley de la materia, con las intervenciones del Notario Público Titular que ha renunciado, el Interventor de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, así como el servidor público que sea

nombrado por el encargado del despacho de la Dirección del Archivo General de Notarías, y del Notario Público de Número que sea propuesto por el Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.

Sin embargo, habrá de ordenarse se remitan, a la Dirección del Archivo General de Notarías, de todos aquéllos volúmenes existentes, los que correspondan a un tiempo mayor de (10) diez años a la fecha de la clausura; esto es, habrán de quedar en resguardo temporal, en el domicilio que ocupa la fedatoría pública de que se trata, bajo la responsiva de la Licenciada en Derecho LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, quien de conformidad con los dispositivos 2,816 y 2,822, del Código Civil en vigor, aplicado en lo conducente en forma supletoria a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, conforme el numeral primero del primer ordenamiento citado, se le habilita por ficción jurídica como depositaria legal; hasta en tanto, se provea sobre el pedimento a que se hizo mención en antecedentes Tercero y el considerando Quinto.

**CUARTO.-** Procédase en tiempo y forma conforme a las disposiciones aplicables, a la tramitación y designación de un Notario Público Titular, a quien se le entregará mediante Acta, y una vez efectuada la protesta de Ley y cumpliéndose las demás formalidades, el acervo notarial de que se trate en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** En relación a la garantía otorgada en su momento, a favor del fisco del Estado por los Licenciados ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA y LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, los interesados según proceda, podrán hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Remítase este Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de su competencia, proceda a realizar en lo inmediato todas las acciones y diligencias necesarias, a que se contraen los puntos Cuarto, Quinto y Sexto, de los Considerandos de este Acuerdo, que resulten de la renuncia al nombramiento de Notario Público Titular Número 23, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y de la obtención respectiva del FIAT, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

**SÉPTIMO.-** Notifíquense el presente Acuerdo a los Licenciados ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA y LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda.

**OCTAVO.-** Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la renuncia y documentación del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como dese conocer oportunamente, a las autoridades que legalmente corresponda para los fines conducentes, igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

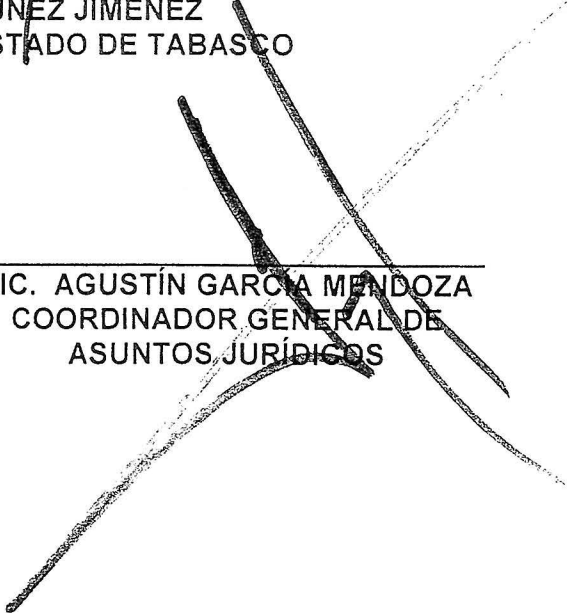
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10190

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7960, al Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de diciembre de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo, le otorgó al Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de Julio de 1970, el Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, sustentó y aprobó el Examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, obteniendo calificación aprobatoria por unanimidad, según consta en el Acta final correspondiente; así mismo fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

**TERCERO.-** Mediante escrito de fecha 20 de Diciembre de 2018, el Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 13, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

**CUARTO.-** En atención a lo solicitado por el Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/7718/2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

---

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

**QUINTO.-** Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

- I. **Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento expedida por el

Oficial del Registro Civil; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-1966/2018, de fecha 19 de Diciembre de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2178/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 20 de Diciembre de 2018, en la que se hace constar que el Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes de fechas 20 y 21 de Diciembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, el Licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 Asociada a la 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; así como el Licenciado JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 16, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia expedida por el Licenciado Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/CA-1966/2018, de fecha 19 de Diciembre de 2018,

que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos originales, ambos de fecha 19 de Diciembre de 2018, expedidos por el Doctor José Manuel Díaz Suárez, del Hospital de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús", y por el Doctor Arturo Guzmán Martín, con cédulas profesional 2644065 y 925496, respectivamente, en Villahermosa, Tabasco.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** En los mismos términos señalados en la fracción IV de este apartado, y además, de las constancias que obran agregadas al expediente del aspirante como lo son, oficios originales de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial del aspirante; así como los oficios signados por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibido del aviso de inicio y terminación, de la práctica notarial del hoy aspirante.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el acta de fecha 4 de Julio de 1970, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación: *"...ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado..."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la copia del Acta de Examen de Suficiencia Notarial de fecha 4 de Julio de 1970, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: "...*TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...*".

De lo anterior, es evidente que en su momento, y conforme las disposiciones otroras vigentes en esta materia, el Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, cumplió con los requisitos, y por ello, se desempeñó como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Don MANUEL R. MORA, el 15 de Julio de 1970.

**SÉPTIMO.-** Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 13, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 13, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento

respectivo previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquense el presente Acuerdo al Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI y al Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.-** Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 13, del Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, entregándose al interesado un tanto del acta.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

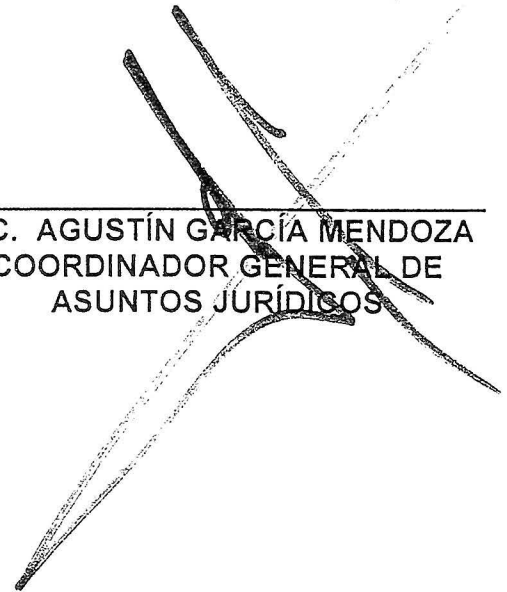
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10191

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR**ASUNTO: ACTA DE PROTESTA**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (4) CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los ciudadanos **LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**, Gobernador del Estado de Tabasco, **DOCTOR ROSENDO GÓMEZ PIEDRA**, Secretario de Gobierno, **LICENCIADO AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA**, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y el **LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a tomar protesta de Ley, al **LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**, como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Titular es el **LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, para que se proceda en los términos del Acuerdo de fecha (27) veintisiete de Noviembre del año (2018) dos mil dieciocho, publicado en el suplemento 7955 C, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (1) uno de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

El C. Gobernador del Estado, se dirigió al ciudadano **LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**: ¿Protesta Usted que al desempeñar el cargo como Notario Adscrito de la Notaría Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, regulará sus actos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y a cuantas Leyes emanen de aquéllas?

El **LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**, manifestó: ¡Sí protesto!

El Gobernador del Estado le mencionó: ¡Sí no lo hicierais así que la Nación o el Estado lo demanden!

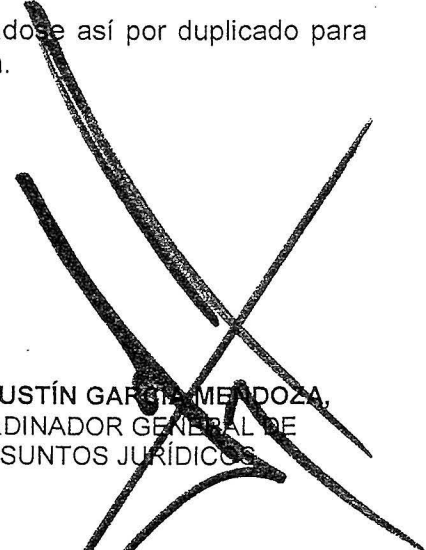
Con lo anterior se dio por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.



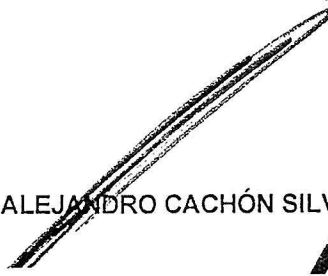
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA,  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA,  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN



Gobierno del  
Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR

**Tabasco**  
cambia contigo

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL  
CIUDADANO LICENCIADO MANUEL  
ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, COMO  
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4, CON  
ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE  
CENTRO, TABASCO.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 8 y 9, párrafos primero y tercero, 17, 18, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y derivado de los términos del Acuerdo de fecha (27) veintisiete de Noviembre del año (2018) dos mil dieciocho, publicado en el suplemento 7955 C, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (1) uno de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, en que se autoriza la adscripción de un **NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**, a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (4) CUATRO**, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Notario Público Titular es el **LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**. Por tanto, he tenido a bien expedir nombramiento como **NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO** con efectos de **PATENTE**, para ejercer dicha función en esta entidad federativa, a favor del ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,  
CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (11) ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
(2018) DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.

DR. ROSENDO GARCÍA PEDRAZA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

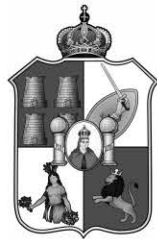
LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA,  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS.

#### FILIACIÓN

NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN  
LUGAR DE NACIMIENTO: CENTRO, TABASCO  
FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE ABRIL DE 1983  
EDAD: 35 AÑOS  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ESTATURA: 1.75 MTS.  
SEÑAS PARTICULARES: LUNAR CERCA OJO IZQUIERDO  
OCUPACIÓN: LIC. EN DERECHO.

COLOR: MORENO CLARO  
CABELLO: NEGRO  
OJOS: CAFÉS  
NARIZ: MEDIANA  
BOCA: MEDIANA  
CEJAS: POBLADAS  
FRENTE: MEDIANA

LIC. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: DyV1rviWzUNCuNYoKBchSpTOLHZRWZhmyeENvj+edx0k5uWGW3q9mSOhLikt3OBa0iqmkUmYO5aD+GQ8H/Qh+iO7QI7L835Y7NqPPZSxhXtr/GL/LADhrY/RI2mPbhgi32nIA0jaExXfJmd/e/2q6swRSr0Mj8IX2WsPt9qEN/pTChztSsrOipzHHEg3HOSFa7rSJ1o7y1cajRFfsNHE14KL55rCisb/LwXUKuE3LBvrUqynS0LclajCSnb5A8FQ77omNzC3QHai/ccZYxQcyD6CNNU4ER9PoDh3/BICc5IVQeKIHueY4rNyDSwcKinFRUJzard9UbXFVCROQm2eHQ==